ORDENANZA Nro. 1910

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- ARTICULO 1ro.- Autorizace al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con la Subsecretaria de Educacion de la Provincia, conforme a los requisitos y condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la siguiente disposicion.
- ARTICULO 2do.- Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archivese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve dias del mes de Octubre de mil novecientos noventa.-

Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vicepresidente 1o. en funcion de PresidenteNELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.

A N E X O I ======== CONVENIO

En la Ciudad de La Rioja Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los dias del mes de del año 199..., entre la Subsecretaria de Educacion representada en este acto por su titular, señora Maria Hortencia QUINTEROS DE RODRIGUEZ, por una parte, y por la otra, la Municipalidad del Departamento Capital representado por el titular del Departamento Ejecutivo Dr. Mario Armando SANTANDER; convienen celebrar el presente convenio, el que se regira por las clausulas y condiciones que a continuacion se detallan:

PRIMERA: Las partes firman el presente convenio a fin de garantizar que los centros de Educacion de Adultos cumplan la Politica Gubernamental para el sector educacion, asegurando su funcion conforme a lineamientos, pautas y estrategias del Programa Provincial de Educacion Comunitaria de Adultos y el marco politico del Programa Federal de Alfabetizacion y Educacion Basica de Adultos de la DINEA.-

TERCERA: Las partes acuerdan formar una Comision Mixta integrada por dos miembros titulares y dos miembros suplentes para representar a la Subsecretaria de Educacion y la Municipalidad, respectivamente la que tendra a su cargo la Elaboracion y Ejecucion de la Planificacion, evaluacion e informe que correspondan a los efectos de dar cumplimiento con los objetivos del presente convenio. - - - - - - -

QUINTA: La Subsecretaria de Educacion, a traves del Departamento de Adultos y en el marco del Programa Provincial y Federal de Educacion de Adultos sera el responsable del aspecto tecnico-pedagogico. El Municipio y la Subsecretaria de Educacion asumen igual responsabilidad en lo relativo a organizacion y Desarrollo Comunitario, en coordinacion con organismos gubernamentales competentes. - - - - - -

SEPTIMA: Los recursos para la capacitación de docentes seran provistos por la Dirección Nacional de Educación de Adultos a traves del Convenio mencionado en el Articulo SEXTO. El Municipio solventara los gastos de traslado y viatico necesarios para la capacitación de los docentes de los centros educativos, siempre que los cursos se dicten en el ambito del Departamento Capital. Asimismo y dentro de sus posibilidades proporcionara las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los centros educativos; si esto no fuera posible, la Subsecretaria de Educación, facilitara los locales para su funcionamiento.

OCTAVA: El numero de alumnos de cada centro educativo no sera en ningun caso inferior a quince (15) ni superior a veintinueve (29) por cada docente.

DECIMA: La unidad ejecutora Provincial a traves de sus responsa bles y equipo tecnico, tendra a cargo la coordinacion general de las acciones referidas al presente Convenio. - - - - - - -

DECIMO PRIMERA: La Comision Mixta queda facultada para dictar la Reglamentacion de su funcionamiento cuyas disposiciones no excederan en ningun caso los fines y objetivos del presente Convenio. - - - - -